

Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas
N° 19-2020-EMILIMA-GAF

Lima,

11 DIC. 2020

VISTOS:

El Memorando N° 312-2020-EMILIMA-GGOCC de la Gerencia de Gestión Operativa de Centro de Costos, el Memorando N° 204-2020-EMILIMA-GPPM de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, los Informe N° 574 y N° 1083-2020-EMILIMA-GAF-SGLSG de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, y los Informe N° 160 y N° 222-2020-EMILIMA-GAL-SGAJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, con la aprobación de la Gerencia de Asuntos Legales;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A, fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargar de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, de conformidad con el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido detectadas presupuestalmente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en calendario de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 7° del mismo Reglamento, establece que el organismo deudor, previo a los Informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la información en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 13.12.2018, EMILIMA S.A. suscribió con la Empresa AB SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.C. la Orden de Servicio N° 01297-2018 para la prestación del "Servicio de rebobinado de pote de bobina de la electrobomba sumergible para el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva", por un período de ejecución de treinta (30) días calendario y por la suma de S/ 22,125.00 (Veintidós mil ciento veinticinco con 00/100 soles), a cancelarse en una solo pago, conforme a lo previsto en los Términos de Referencia y la cotización ofertada que forma parte del expediente de contratación;

Que, mediante Memorando N° 214-2018-EMILIMA-GGOCC del 31.12.2018, la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos otorgó su conformidad al servicio antes indicado, solicitando se autorice el pago correspondiente, en la cual remitió el original del Acta de Conformidad (Anexo N° 11) por la prestación del servicio prestado;

Que, mediante Memorando N° 471-2019-EMILIMA-GGOCC de fecha 28.08.2019, la Gerencia de Gestión Operativa de Centro de Costos manifestó a la Gerencia de Administración y Finanzas las razones de la demora en brindar la conformidad del servicio prestado por la empresa AB SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.C., así como adjuntar el Anexo N° 11, en la cual se otorga su conformidad como área usuaria;

Que, mediante Informe N° 1073-2019-EMILIMA-GAF-SGLSG de fecha 03.09.2019, que obra en copia en los archivos remitidos a opinión, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, manifestó a la Gerencia de Gestión Operativa de Centro de Costos que, para continuar con el trámite para el reconocimiento de deuda a favor de la empresa AB SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.C. por el citado servicio, se requiere remitir la Certificación Presupuestal correspondiente, así como una nueva conformidad, de acuerdo a su Anexo, e indicar si existió retraso en la prestación del servicio;

Que, mediante Memorando N° 484 y N° 496-2019-EMILIMA-GGOCC de fechas 09 y 13.09.2019, la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos manifestó a la Gerencia de Administración y Finanzas que: i) la empresa AB SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.C. prestó el servicio dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 01297-2018, por lo que se otorgó la respectiva conformidad, sin embargo, la misma no fue tramitada dentro del plazo indicado por la citada Gerencia en su Memorando N° 271-2018-EMILIMA-GAF y; ii) se emitió una nueva conformidad, indicándose que, con Memorando N° 214-2018-EMILIMA-GGOCC, se emitió conformidad al servicio en mención. Se remitió el original del Acta de Conformidad del servicio prestado, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 1144-2019-EMILIMA-GAF-SGLSG de fecha 18.09.2019, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, manifestó a la Gerencia de Gestión Operativa de Centro de Costos que, de la documentación requerida en el Informe N° 1073-2019-EMILIMA-GAF-SGLSG, aún falta adjuntar la Certificación Presupuestal correspondiente, así como precisar si la prestación del servicio por parte de la empresa AB SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.C. tuvo demoras en su ejecución;

Que, mediante Informe N° 429-2020-EMILIMA-GAF-SGLSG de fecha 03.07.2020, que obra en copia en los archivos remitidos a opinión, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, reiteró a la Gerencia de Gestión Operativa de Centro de Costos que, a fin de atender a la solicitud de pago correspondiente a favor de la empresa AB SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.C., es necesario que dicha Gerencia, como área usuaria, cumpla con remitir la información solicitada en el Informe N° 1144-2019-EMILIMA-GAF-SGLSG de fecha 19.09.2019, que acredite el cumplimiento de la prestación del servicio por la citada empresa;

Que, mediante Memorando N° 251-2020-EMILIMA-GGOCC de fecha 08.07.2020, la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos manifestó a la Gerencia de Administración y Finanzas que, en atención a la información requerida, no se tuvo conocimiento de manera oportuna del trámite de reconocimiento de deuda a favor de la empresa AB SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.C. Asimismo, indicó que, al no ser necesario el Certificado de Crédito Presupuestario para el presente proceso, solicitó continuar con el trámite correspondiente, más aun cuando se cuenta con el original de la Conformidad de Servicios (Anexo N° 11), emitido a través del Memorando N° 496-2019-EMILIMA-GGOCC, así como con el Memorando N° 484-2019-EMILIMA-GGOCC, en el cual consta el Informe Técnico del área usuaria. Solicitó igualmente, la búsqueda del original de la Orden de Servicio N° 01297- 2018 de fecha 13.12.2018;

Que, mediante Informe N° 484-2020-EMILIMA-GAF-SGLSG del 22.07.2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, sustentó la existencia de una obligación de pago por parte de EMILIMA S.A. a favor de la empresa AB SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.C., por la suma de S/ 22 125.00 (Veintidós Mil Ciento Veinticinco y 00/100 Soles), correspondiente a la prestación del servicio de rebobinado de pote de bobina de la electrobomba sumergible para el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, efectuado en virtud a la Orden de Servicio N° 01297-2018 del 13.12.2018. Precisó además que:

- No se habría procedido con la etapa de devengado y posterior girado de la factura presentada por la empresa contratista SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.C. debido a que la conformidad habría sido emitida en fecha 31.12.2018, es decir, el último día hábil del año fiscal 2018; sin que se haya procedido a remitir a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, razón por la cual no se procedió con los trámites correspondientes para la realización del pago.
- Mediante Memorando N° 238-2019-EMILIMA-GGOCC de fecha 02.05.2019, se emitió un informe referente al pago pendiente de la factura E001-46 correspondiente a la Orden de Servicio N° 1297-2018 del 13.12.2018.

Que, mediante Informe N° 150-2020-EMILIMA-GAL-SGAJ de fecha 31.07.2020, esta Subgerencia, con la conformidad de la Gerencia de Asuntos Legales, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas información complementaria para atender a la solicitud de opinión

legal referida al reconocimiento de deuda correspondiente a la prestación del servicio de rebobinado de pote de bobina de la electrobomba sumergible para el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, efectuado en virtud a la Orden de Servicio N° 01297-2018 del 13.12.2018;

Que, mediante Informes N° 525 y N° 528-2020-EMILIMA-GAF-SGLSG, ambos de fecha 04.08.2019, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, requirió a la Gerencia de Gestión Operativa de Centro de Costos subsanar las observaciones detalladas por la Gerencia de Asuntos Legales y; manifestó a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización que es requisito indispensable la existencia de certificación presupuestal para continuar con el procedimiento de reconocimiento de deuda por la prestación del servicio de rebobinado de pote de bobina de la electrobomba sumergible para el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, efectuado en virtud a la Orden de Servicio N° 01297-2018 del 13.12.2018, respectivamente;

Que, mediante Cartas N° 005 y N° 006-2020-EMILIMA-GGOCC de fechas 05 y 10.08.2020, respectivamente, la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos de EMILIMA S.A. solicitó y posteriormente reiteró a la empresa AB SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.C. su solicitud de información respecto del inicio ante el Poder Judicial o sede Arbitral de acciones por el reconocimiento de pago por la prestación del servicio de rebobinado de pote de bobina de la electrobomba sumergible para el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, efectuado en virtud a la Orden de Servicio N° 01297-2018 del 13.12.2018;

Que, mediante Cartas N° 46 y N° 47-2020 AB de fechas 06 y 10.08.2020, respectivamente, la empresa AB SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.C. indicó a EMILIMA S.A. que en el mes de agosto de 2019 se la citó a una conciliación extrajudicial, no habiéndose asistido a dichas citaciones; además, precisó no haber iniciado ninguna acción judicial contra la empresa, por lo que reitera su solicitud del pago de la deuda que mantiene EMILIMA S.A. a su favor.

Que, mediante Memorando N° 312-2020-EMILIMA-GGOCC de fecha 07.08.2020, la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos se ratificó en el contenido del Memorando N° 251- 2020-EMILIMA-GGOCC de fecha 08.07.2020, precisando que no considerar necesaria la suscripción de la Conformidad (Anexo N° 11), en tanto obra en anexos el original de aquellas emitidas por los titulares de la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos en su oportunidad. Además, preciso que no se cuenta con la original de la Orden de Servicio N° 01297-2018, por lo que sugirió a dicha Gerencia realizar la búsqueda en su acervo documentario. Finalmente, reenvió el expediente en Archivo PDF, en el cual se incluye los documentos emitidos y suscritos por dicha Gerencia en original;

Que, mediante Memorando N° 204-2020-EMILIMA-GPPM de fecha 11.08.2020, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización en el marco de sus funciones conferidas el Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA 2019 y de lo previsto en el literal c) del artículo 24 conforme lo siguiente: "Asesorar a los órganos y unidades orgánicas de EMILIMA S. A. en lo referente a los sistemas de planificación, presupuesto, modernización y estadística, así como en la elaboración de los instrumentos de gestión correspondiente"; manifestó a la Gerencia de Administración y Finanzas que cuenta con los recursos presupuestales para atender el reconocimiento de deuda a favor de la empresa AB SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.C.; sin embargo, indicó que no es requisito previo para el reconocimiento de deuda pendiente de ejercicios anteriores la existencia de Certificado de Crédito Presupuestario, en virtud a lo indicado en el numeral 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por lo que se otorgó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 53 511.50 (Cincuenta y tres mil quinientos once y 50/100 soles), con cargo a los recursos presupuestales del Ejercicio Fiscal 2020, señalando que para el presente servicio de rebobinado de pote de bobina de la electrobomba sumergible para el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, cuenta con recursos en la Especifica de Gasto 2.3.2.4.7.1 De Maquinarias y Equipos (Servicio de Mantenimiento, Acondicionamiento y Reparaciones), por el monto de S/ 22,125.00 (Veintidós Mil Ciento Veinticinco y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 574-2020-EMILIMA-GAF-SGLSG de fecha 18.08.2020, recibido el 21.08.2020, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, manifestó a la Gerencia de Asuntos Legales que,



respecto a las observaciones efectuadas en el Informe N° 150-2020-EMILIMA-GAL-SGAJ de fecha 31.07.2020, las mismas han sido subsanadas por los órganos y unidades orgánicas de EMILIMA S.A. involucradas en el presente procedimiento, por lo que solicita opinión legal en la materia, ello a fin que se continúe con el trámite correspondiente al reconocimiento de gasto comprometido y no devengado a favor de la empresa AB SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.C. Por otro lado, se indicó que, en virtud a lo indicado por la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos en su Memorando N° 312-2020-EMILIMA-GGOCC de fecha 07.08.2020, la documentación se encuentra en original;

Que, mediante Informe N°160-2020-EMILIMA-GAL-SGAJ de fecha 26.08.2020, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, con la aprobación de la Gerencia de Asuntos Legales, manifestó que el reconocimiento del gasto comprometido y no devengado al 31.12.2018, correspondiente a la Orden de Servicio N° 01297-2018 de fecha 13.12.2018, por el servicio de rebobinado de pote de bobina de la electrobomba sumergible para el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, a favor de la empresa AB SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.C., cuenta con marco normativo de sustento recogido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, y en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; además, de la conformidad del área usuaria y del área de contrataciones, y de la Factura Electrónica N° E001-46 del 28.12.2018, la misma que deberá ser actualizada de manera previa al pago. Asimismo, señaló que la Gerencia de Administración y Finanzas que, de manera previa a la emisión del resolutive correspondiente, deberá requerir la certificación presupuestal respectiva a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, a fin de cumplir con el compromiso a favor de la citada empresa y dentro del marco de las disposiciones del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante Informe N° 1083-2020-EMILIMA-GAF-SGLSG de fecha 07.12.2020, recibido el 09.12.2020, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, manifestó a la Gerencia de Asuntos Legales que, se ha cursado comunicación telefónica con el señor Miguel Tuesta Castillo, Gerente de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima – MML, quien indicó que previó a la emisión de la certificación de crédito presupuestario se deberá contar con la Resolución Administrativa del reconocimiento de deuda, por lo que alcanzó el proyecto del resolutive correspondiente para su visación respectiva;

Que, mediante Informe N° 222-2020-EMILIMA-GAL-SGAJ de fecha 10.12.2020, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, con la aprobación de la Gerencia de Asuntos Legales, indicó que en merito a las coordinaciones detalladas en el párrafo precedente, por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, la Gerencia de Asuntos Legales de EMILIMA S.A. con la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, procedió con visar el resolutive correspondiente, a través del cual se aprueba el Reconocimiento de Gasto Comprometido y No Devengado de la Orden de Servicio N° 01297-2018, en merito a sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de EMILIMA S.A., y de haberse emitido la opinión legal favorable sobre la materia, a través del Informe N° 160-2020-EMILIMA-GAL-SGAJ de fecha 26.08.2020;

Que, estando a las atribuciones conferidas en los Estatutos Sociales de EMILIMA S.A., en el Reglamento de Organización y Funciones de la empresa, así como las normativas internas de EMILIMA S.A y contando con los vistos de la Gerencia de Gestión Operativa de Centro de Costos, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Asuntos Legales, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización y la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y de la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RECONOCER** el Crédito devengado pago de la correspondiente a la prestación del “Servicio de rebobinado de pote de bobina de la electrobomba sumergible para el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva” a favor de la Empresa AB SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.C., por la suma ascendente a **S/ 22,125.00 (Veintidós Mil Ciento Veinticinco y 00/100 Soles)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo Segundo. - **DISPONER** la realización de los trámites ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la transferencia de los Recursos Financieros correspondientes al pago a favor del proveedor antes señalado, conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada.

Artículo Tercero. - **DISPONER**, una vez otorgada la transferencia de los Recursos Financieros, autorizar la Subgerencia de Contabilidad, para que proceda con el registro contable devengado reconocido en el artículo primero de la presente resolución y su posterior cancelación por parte de la Subgerencia de Tesorería y Recaudación.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** que la Subgerencia de Recursos Humanos proceda con las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades de los funcionarios o servidores públicos que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado sobre la materia y demás normas vigentes, involucrados en el reconocimiento de crédito devengado, hasta determinar la responsabilidad, e informar a la Gerencia General la gestión realizada.

Artículo Quinto. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA. (www.emilima.com.pe).

Regístrese y comuníquese.


JOSÉ ANTONIO PALMIRINO MONTEAGUDO
Gerente de Administración y
Finanzas
EMILIMA S.A.